

por el Administrador de dho D^{no} D^o Juan
Beltrán Vizcaino desta Ciudad, a quien tiene en
toda satisfaccion y confianza, que cumplie
ra su obligacion en ella, haciendo de vez en
cuando la observancia de las Condiciones seg^{ue}
que queda el dho Don Juan Beltrán por
si quisiere hacer el suyo de dha D^o por en
esta Ciudad su campo y termino lo ha de poder he
ger sin Intervencion de otra persona si
solo a quella que le diere su Consentim^{to}
y notoria escusa sin superfluo lo hegerase su
lo ha de poder denunciar, y en su virtud proceder
en los terminos de Justicia a la composicion de las
ropas que por dho dho se han por la observan
cia de lo contenido en este Decreto

que el dho Don Juan Beltrán o persona
que diere Consentim^{to} conduca dha D^o para
el suyo de este Comen^{do} ha de ser obligada a
que dho suyo sea a su voluntad y buena
colidad antes de salir del Reyno, y siendo lo que
ha de ser de vez en cuando

que la cantidad de la dha D^o
privada Colidad se ha de vender a quien
haydo quanto que conser^{va} al quaxillo ocho

